

ANEXO 6
SOLICITUDES VACAS NODRIZAS
CAMPAÑA 1993

COMUNIDAD AUTONOMA DE _____

PROVINCIA	NUMERO DE SOLICITUDES RECIBIDAS		NUM. DE VACAS NODRIZAS PARA LAS QUE SE HAYA SOLICITADO LA PRIMA		NUM. DE CASOS DE FUERZA MAYOR
	QUE NO VENDAN LECHE Aptdo. 5 del Art. 4 quinquis R(CEE) 805/68	CON CANTIDAD DE REFERENCIA < 120.000 KG. Aptdo. 6 del Art. 4 quinquis R(CEE) 805/68	QUE NO VENDAN LECHE Aptdo. 5 del Art. 4 quinquis R(CEE) 805/68	CON CANTIDAD DE REFERENCIA < 120.000 KG. Aptdo. 6 del Art. 4 quinquis R(CEE) 805/68	

MINISTERIO
PARA LAS ADMINISTRACIONES
PUBLICAS

14383 *ORDEN de 12 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 65/1991 promovido por don Eliseo Asturias Codornú.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 6 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 65/1991, en el que son partes: de una, como demandante, don Eliseo Asturias Codornú, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de diciembre de 1990 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 5 de septiembre de 1990, sobre clasificación en el grupo A de funcionarios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Eliseo Asturias Codornú contra la Resolución de fecha 5 de septiembre de 1990 de la Dirección General de la Función Pública que desestimó su petición de ser clasificado en el grupo A de funcionarios, y contra la de 19 de diciembre de 1990 que

desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a ser incluido en el grupo A de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, con efectos administrativos y económicos desde el 1 de enero 1986, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 12 de mayo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

14384 *ORDEN de 12 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 50/1991 promovido por doña María del Mar Rodríguez Baró.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 14 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 50/1991, en el que son